

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Auto

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que la señora **YAMILIS BEATRIZ PAEZ ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.320.311; presentó escrito bajo el consecutivo N° **200-34-01.58-4273 del 25 de junio de 2026**, en la que solicita el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en los predios denominados **Lote N° 2 y Lote N° 3** identificados con matrículas inmobiliarias N° **034-101931 y 034-101932**, localizados en la vereda el Carmelo, en jurisdicción del Municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia, ambos predios con una extensión de 82,63 hectáreas, para el aprovechamiento de las siguientes especies:

Cantidad	Unidad de Medida	Nombre Común	Nombre científico
1411,4	m³	Cedro	Cedrela Odorata
7011,3	m³	Roble	Tabebuia rosea

Que para el efecto, la solicitante allegó junto con el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal (...), los demás documentos requeridos en la lista de chequeo R-AA-15-04, para efectos de adelantar el respectivo trámite ante esta Autoridad Ambiental.

Que teniendo en cuenta que la señora **YAMILIS BEATRIZ PAEZ ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.320.311, como solicitante del permiso ambiental no acredita la titularidad de los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 034-101931 y 034-101932, por ser éstos de propiedad del señor **JUAN BAUTISTA TENORIO MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.745.981, se adjunta autorización conferida por el propietario de los mismos, para adelantar los tramites administrativo ambientales ante la corporación.

Que la señora **YAMILIS BEATRIZ PAEZ ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.320.311, canceló la factura **CO-15987 del 08 de julio de 2026**, con el comprobante de Ingreso Nro. **1875 del 17 de julio de 2026**, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 1.580.999)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 633 de 2000 y la Resolución N° 100-03-10-23-0072 del 13 de enero de 2026, modificada por la Resolución N° 100-03-30-99-1693 del 28 de julio de 2026, utilizando para ello el formato R-FC-88: Tabla Única para la Liquidación de la Tarifa.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, correspondiéndole además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que en ese sentido el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.1. y siguientes, precisa los documentos requeridos para adelantar el trámite ambiental, por lo que, al efectuar la revisión integral, se evidencia que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para expedir el auto del inicio respecto al Aprovechamiento Forestal Persistente, y así se dispondrá en la parte decisiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental tendiente al trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE**, conforme a la solicitud radicada bajo el consecutivo **N° 200-34-01.58-4273 del 25 de junio de 2026**, presentada por la señora **YAMILIS BEATRIZ PAEZ ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.320.311, a realizarse en los predios denominados Lote **N° 2 y N° 3**, identificados con matrícula inmobiliaria **N° 034-101931 y 034-101932**, localizados en la vereda El Carmelo, en jurisdicción del municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia, con una extensión aproximada del 82,63 hectáreas, de las especies forestales y volúmenes señalados en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1°. Informar al solicitante que el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, se atiende en un tiempo de ochenta (80) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución N° 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre de 2020, expedida por CORPOURABA.

Parágrafo 2°. El presente Auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

Parágrafo 3°. En consecuencia, declárese abierto el Expediente N° **200-16-51-11-0161-2026**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

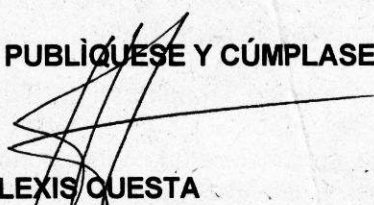
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección dentro de la oportunidad legal para efectos de su posterior remisión a la Oficina Jurídica para la evaluación final, conforme la resolución N° 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre de 2020.

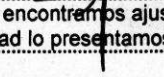
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **YAMILIS BEATRIZ PAEZ ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.320.311, o a su apoderado, del contenido de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página Web **www.corpouraba.gov.co**, y un extracto de la presente actuación que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio donde se encuentra el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
ALEXIS QUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany Castrillón		29/07/2026
Revisó	Alex Junior Córdoba Urango		
Revisó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-11-0161-2026